

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3971

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en COMODATO al Centro Vecinal Bº COTTOLENGO , para el funcionamiento de su Sede Social , un inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como : C:01 , Sec: 01 , Mza.: 042, Parcela :01 inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el Dominio N° 27178 , Folio : 35252, Tomo 142 , Año 1975 .-

Art. 2º) El contrato de comodato a que se refiere el Art. anterior tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha de promulgación de al presente Ordenanza .-

Art. 3º) **DEJASE** expresamente establecido que quedará a cargo del Centro Vecinal Bº el pago de los servicios prestados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y por la Administración Municipal de Obras Sanitarias (A.M.O.S.) como así también el pago de toda construcción por mejoras que se establezcan por Ordenanzas Generales

Art . 4º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese ..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 286/94, de fecha 15 de Junio de 1994.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 15 de Junio de 1994.-